ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AO-79-116-920015995-N-6-2025

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, ANUAL, CON CARÁCTER NACIONAL

Datos de "EL CONTRATISTA"

Nombre de la persona moral: **CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS LLAVE DORADA, S. A. de C. V.**

Nombre del administrador único: **C. EVA PATRICIA RIOS LOPEZ**

RFC: **CDL210921340**

IMSS: **J2114967107**

Domicilio fiscal: **CALLE SAN FRANCISCO DE ASIS, NÚMERO EXTERIOR 120, COLONIA SANTA ANITA, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, C. P. 71233.**

Domicilio convencional: **CALLE SAN FRANCISCO DE ASIS, NÚMERO EXTERIOR 120, COLONIA SANTA ANITA, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, C. P. 71233.**

Teléfono: **951 172 8198**

Correo electrónico: **construccionellave@gmail.com**

Datos del Contrato

Número de contrato: **J03-131-01-08-006-ADN-2025.**

Modalidad de la contratación: **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL**

Número de procedimiento: **AO-79-116-920015995-N-6-2025**

Nombre de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA DE TRANSICIÓN PARA UNA VIDA INDEPENDIENTE DE ADOLESCENTES MUJERES.**

Lugar donde se ejecutará la obra: localidad **COLONIA JERUSALÉN**, municipio **SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN**, región **VALLES CENTRALES.**

Plazo de ejecución de los trabajos: **95** (noventa y cinco) días naturales.

Fechas programadas en las que se realizarán los trabajos: inicio **27 de septiembre de 2025** término al **30 de diciembre de 2025.**

Número de oficio de autorización de recursos: **SF/SPIP/DPIP/CPCMR/DRAZN/SNASP_CTA/0845/2025**.

Fecha de Oficio de autorización de recursos: **01 de agosto del 2025**.

Número de obra: **SNASP_CTA/0845/251566/2025.**

Fuente de financiamiento: **CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA CASA DE TRANSICIÓN PARA UNA VIDA INDEPENDIENTE DE ADOLESCENTES MUJERES OAXACA 2025.**

Monto contratado (con I.V.A.): **$5,295,097.84 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 84/100 M. N.)**

Anticipo: 30 % **$1,588,529.35 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 35/100 M. N.)**

Fecha del contrato: **26 de septiembre de 2025**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AO-79-116-920015995-N-6-2025

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, ANUAL, CON CARÁCTER NACIONAL

Declaraciones

I.	"La Dependencia"
II.	"El Contratista"
III.	"Las Partes"

Cláusulas

Primera	Objeto del contrato
Segunda	Monto del contrato
Tercera	Anticipos
Cuarta	Forma y lugar de pago
Quinta	Plazo de ejecución
Sexta	Garantías de cumplimiento, anticipos y de vicios ocultos
Séptima	Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos
Octava	Designación de superintendente
Novena	Designación del residente y de la vigilancia, control y supervisión de los trabajos
Décima	De la bitácora
Décima primera	Obligaciones de "El Contratista"
Décima segunda	Ajuste de costos
Décima tercera	Modificaciones al contrato
Décima cuarta	Cantidades y conceptos adicionales
Décima quinta	Retenciones y penas convencionales
Décima sexta	Suspensión temporal del contrato
Décima séptima	Terminación anticipada del contrato
Décima octava	Rescisión administrativa del contrato
Décima novena	Recepción de los trabajos
Vigésima	Finiquito del contrato y extinción de derechos y obligaciones
Vigésima primera	Relación y exclusión laboral
Vigésima segunda	Discrepancias
Vigésima tercera	Conciliación
Vigésima cuarta	Confidencialidad y protección de datos personales
Vigésima quinta	Jurisdicción
Vigésima Sexta	Legislación aplicable
Vigésima Séptima	Vigencia del Contrato

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, **ANUAL** CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO ESTATAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES, EN LO SUCESIVO **"LA DEPENDENCIA"** REPRESENTADA POR EL ING. LUIS EDUARDO VELASCO LUNA EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ASISTIDO POR EL ARQ. JUAN JOSÉ VARGAS PALACIOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN, EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL SISTEMA DIF OAXACA"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. MARIBEL GRACIELA SALINAS VELASCO, ASISTIDO POR LA C. YARIB HERNÁNDEZ GARCÍA, PROCURADORA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA Y POR LA OTRA PARTE **CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS LLAVE DORADA, S. A. de C. V.** EN LO SUCESIVO **"EL CONTRATISTA",** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **C. EVA PATRICIA RIOS LOPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO,** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES",** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL SISTEMA DIF OAXACA"** declaran que:

I.1 **"LA DEPENDENCIA"** Es una dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con los artículos 3 fracción I, 26, 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, cuya competencia y atribuciones se señalan en 2, 5, 7, 8 y 32 del Reglamento Interno de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable actualmente denominada Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones.

Tiene facultades para suscribir conjuntamente con **"EL SISTEMA DIF OAXACA"** el presente contrato así como llevar a cabo el proceso de contratación, ejecución, supervisión y seguimiento final de la obra que se realice de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción I, 27 fracción IV, 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2, 5, 7, 8, 32, 36 del Reglamento Interno de la Secretaría de las Infraestructuras y Ordenamiento Territorial Sustentable actualmente denominada Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones; cláusula tercera del Convenio de Coordinación Interinstitucional, para la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA DE TRANSICIÓN PARA UNA VIDA INDEPENDIENTE DE ADOLESCENTES MUJERES".

"EL SISTEMA DIF OAXACA" es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 3 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

Tiene facultades como beneficiario directo del proyecto, suscribir conjuntamente con **"LA DEPENDENCIA"**, el presente contrato así como ser el responsable de comprobar el ejercicio del gasto, en términos de las leyes aplicables, solicitar y recabar la documentación comprobatoria y justificativa pertinente, gestionar lo necesario para las mejores condiciones en el procedimiento y ejecución de la obra, gestionar la ministración de recursos y gastos indirectos, destinar los recursos públicos autorizados, realizar el pago de facturas de anticipo y estimaciones, ejercer y comprobar, los recursos que hayan sido destinados, realizar o verificar las retenciones y operar y mantener la obra de conformidad

con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2, 14 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca; cláusula segunda del Convenio de Coordinación Interinstitucional, para la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA DE TRANSICIÓN PARA UNA VIDA INDEPENDIENTE DE ADOLESCENTES MUJERES".

I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 26, 27 fracción IV y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 27 fracción III, 41, 42 fracción III, 45 fracción I y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 79, 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 5, 7, 8 y 32 del Reglamento Interno de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, actualmente denominada Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones; segundo letra D y K del Acuerdo delegatorio de facultades del titular de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones a los titulares de la Subsecretaría de Planeación y Programación de Obra, de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, de la Subsecretaría de Obras Públicas, de la Dirección Administrativa y de la Unidad Jurídica publicado el 04 de marzo de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y el nombramiento de fecha 16 de enero de 2025 suscrito por el C. P. Noel Hernández Rito, titular de la Secretaría de Administración, el Ing. Luis Eduardo Velasco Luna de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 36 del Reglamento Interno de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, el Arq. Juan José Vargas Palacios, acredita el carácter de Director de Construcción, con el oficio de designación de fecha 01 de septiembre de 2025 suscrito por el Arq. Carlos Vichido Hernández, titular de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones; es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.4 **"EL SISTEMA DIF OAXACA"** conforme a lo dispuesto por los artículos 3 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 14 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca; declaración segunda del Convenio de Colaboración y Coordinación Interinstitucional, para la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA DE TRANSICIÓN PARA UNA VIDA INDEPENDIENTE DE ADOLESCENTES MUJERES" y conforme al nombramiento de 01 de diciembre de 2022, suscrito por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara que la LIC. MARIBEL GRACIELA SALINAS VELASCO, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca con R.F.C. SAVM8902094P6 es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

e conformidad con el artículo 55 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la milia del Estado de Oaxaca; 07 del Reglamento de la Procuraduría Estatal de Protección los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, cláusula décimo gunda del Convenio de Colaboración y Coordinación Interinstitucional, para la ejecución la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA DE TRANSICIÓN PARA UNA VIDA DEPENDIENTE DE ADOLESCENTES MUJERES" y conforme al nombramiento de 16 de io de 2023, suscrito por la C. MARIBEL GRACIELA SALINAS VELASCO, Directora General l Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, suscribe

el presente instrumento la LIC. YARIB HERNÁNDEZ GARCÍA, Procuradora Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca con R.F.C. HEGY880717SP0 es la servidora pública que se encuentra designada como responsable para dar seguimiento a los alcances y objetivos del Convenio de Coordinación Interinstitucional, para la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA DE TRANSICIÓN PARA UNA VIDA INDEPENDIENTE DE ADOLESCENTES MUJERES", por ende, cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de carácter **NACIONAL,** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción III y 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas **"LOPSRM"**, 79, 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.7 **"EL SISTEMA DIF OAXACA"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio de autorización de recursos número **SF/SPIP/DPIP/CPCMR/DRAZN/SNASP_CTA/0845/2025**, de fecha **01 de agosto de 2025**, emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca., asignándole el número de obra **SNASP_CTA/0845/251566/2025**, con fuente de financiamiento **CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA CASA DE TRANSICIÓN PARA UNA VIDA INDEPENDIENTE DE ADOLESCENTES MUJERES OAXACA 2025**, programa **131 – FORTALECIMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES** y subprograma **01 – ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE ABANDONO O DESAMPARO**.

I.8 **"EL SISTEMA DIF OAXACA"** para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato celebró con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia el Convenio de Coordinación para la trasferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la construcción y equipamiento de una casa de transición para una vida independiente de adolescentes mujeres Oaxaca 2025.

I.9 **"LA DEPENDENCIA"** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **GEO621201KIA.**

I.10 **"EL SISTEMA DIF OAXACA"** cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SDI770611683**.

I.11 **"LA DEPENDENCIA"** tiene establecido su domicilio en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, "Gral. Porfirio Díaz Soldado de La Patria", Edificio "F" Gral. Heliodoro Charis Castro, Avenida Gerardo Pandal Graff, No.1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C. P. 71257 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.12 **"EL SISTEMA DIF-OAXACA"** tiene establecido su domicilio en la calle General Vicente Guerrero, No. 114, colonia Miguel Alemán, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C. P. 68120, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL CONTRATISTA"**, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante acta constitutiva que consta en el póliza número **1,625**, libro de registro número **2**, de fecha **21 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, otorgada ante la fe de la abogada y corredor público **VIRGINIA GONZÁLEZ CEDILLO**, de la Correduría Pública No. **4**, de la ciudad de **OAXACA DE JUÁREZ**, del estado de **OAXACA**, denominada **CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS LLAVE DORADA, S. A. de C. V.**, cuyo objeto social es, entre otros **LA CONSTRUCCIÓN POR CUENTA PROPIA Y AJENA DE TODA CLASE DE OBRAS Y EDIFICACIONES, PÚBLICAS Y PRIVADAS** inscrita ante el **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA,** con el folio número **N-2021073525**, de fecha **06 DE OCTUBRE DE 2021**.

II.2 La C. **EVA PATRICIA RIOS LOPEZ**, en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la persona moral **CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS LLAVE DORADA, S. A. de C. V.**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante el testimonio de la escritura pública número **21,389,** volumen número **279,** de fecha **08 DE MAYO DE 2024,** otorgada ante la fe del notario **LIC. MARTHA PAZOS ORTIZ,** de la notaría No. **40,** de la ciudad de **OAXACA DE JUÁREZ,** del estado de **OAXACA,** denominada **CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS LLAVE DORADA, S. A. de C. V.,** cuyo objeto social es, entre otros **LA CONSTRUCCIÓN POR CUENTA PROPIA Y AJENA DE TODA CLASE DE OBRAS Y EDIFICACIONES, PÚBLICAS Y PRIVADAS** inscrita ante el **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA** con el folio número **N-2021073525,** de fecha **10 DE MAYO DE 2024** e identificación con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con el folio **0612074752585,** mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Conoce el contenido y los requisitos que establecen la LOPSRM y su Reglamento; así como los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal, las especificaciones generales y particulares, el contenido de los anexos que corren agregados al presente contrato como parte integrante del mismo, los cuales consisten en: Anexos: 1. Proyecto ejecutivo; 2. Planos; 3. Especificaciones; 4. Normas de calidad; 5. Programas; 6. Catálogo de conceptos 7. Presupuesto de obra.

II.4 Que reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **CDL210921340**.

II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.7 Tiene establecido su domicilio en **CALLE SAN FRANCISCO DE ASIS, NÚMERO EXTERIOR 120, COLONIA SANTA ANITA, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, C. P. 71233**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AO-79-116-920015995-N-6-2025

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" y **"EL SISTEMA DIF-OAXACA"** encomiendan a **"EL CONTRATISTA"** la realización de los trabajos consistentes en **CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA DE TRANSICIÓN PARA UNA VIDA INDEPENDIENTE DE ADOLESCENTES MUJERES** a realizarse en la localidad **COLONIA JERUSALÉN** municipio **SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN** y **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizarlos de conformidad con:

1. El catálogo de conceptos.
2. El programa de ejecución convenido.
3. Los programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización.
4. La información y documentación contenida en los anexos descritos en la declaración II.3, que forman parte de este contrato.
5. Los procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal y municipal.
6. Los Términos de Referencia o Lineamientos.

Los conceptos de trabajo motivo de este contrato, se llevarán a cabo por **"EL CONTRATISTA"** bajo la condición de pago a precios unitarios y tiempo determinado, conforme al catálogo de conceptos que se agrega como **Anexo 1** integrante de este contrato.

"**EL CONTRATISTA"** se compromete a que la ejecución y los trabajos se sujetará a:

- La legislación mexicana;
- La convocatoria;
- El proyecto ejecutivo;
- Las propuestas presentadas;
- Los documentos que conforman el presente contrato y en su caso los que deriven de las modificaciones al mismo, en términos de la legislación aplicable; y
- La bitácora de los trabajos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es de **$4,564,739.52** (**CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 52/100 M. N.)**, más la cantidad de **$730,358.32** (**SETECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 32/100 M. N.)** por concepto del impuesto al valor agregado, lo que hace un total de **$5,295,097.84 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 84/100 M. N.).**

TERCERA. ANTICIPO

"EL SISTEMA DIF-OAXACA" otorgará a **"EL CONTRATISTA"** el siguiente anticipo en la fecha establecida de acuerdo con lo siguiente:

Para el inicio de los trabajos **"EL SISTEMA DIF-OAXACA"** otorgará un anticipo del 30% de la asignación aprobada para el ejercicio del importe contratado y que importa la cantidad de **$1,369,421.85 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 85/100 M. N.)** más la cantidad de **$219,107.50 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO**

SIETE PESOS 50/100 M. N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de **$1,588,529.35 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 35/100 M. N.)**

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de **"EL CONTRATISTA"** por **"EL SISTEMA DIF-OAXACA"** con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la **"LOPSRM"** y 140 de su Reglamento, salvo en el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo que le sea señalado, o bien, determine iniciar la ejecución con sus propios recursos.

La amortización del anticipo se hará proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones que formule **"EL CONTRATISTA"**, debiendo amortizar el total del anticipo en la estimación final.

Asimismo, la amortización del anticipo se llevará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la LOPSRM, para lo cual **"EL CONTRATISTA"** acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente cláusula, se sujete al siguiente procedimiento:

1. La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo al programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, debiéndose liquidar el faltante por amortizar, en la estimación final o finiquito.

2. Para la amortización del anticipo en los casos que se celebren convenios modificatorios en los que no se prevea anticipos, **"LAS PARTES"** acuerdan no realizar amortización alguna ni afectación en el ajuste de costos.

3. Salvo que los convenios modificatorios hayan sido considerados para actualizar la asignación presupuestaria del ejercicio siguiente conforme a lo establecido en el artículo 23 de la LOPSRM.

4. **"EL CONTRATISTA"** deberá amortizar el importe del anticipo otorgado por **"EL SISTEMA DIF-OAXACA"** dentro del mismo ejercicio fiscal en que se haya otorgado.

5. Cuando por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"** no se realice la amortización el anticipo otorgado por **"EL SISTEMA DIF-OAXACA",** conforme al importe previsto en el programa de ejecución convenido, el importe pendiente se sumará al que corresponda amortizar en la siguiente estimación.

6. Cuando por causas no imputables a **"EL CONTRATISTA"** no se realice la amortización el anticipo otorgado por **"EL SISTEMA DIF-OAXACA",** conforme al importe previsto en el programa de ejecución convenido, el importe pendiente se ajustará de acuerdo a la modificación del programa de ejecución.

"EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrar a **"EL SISTEMA DIF-OAXACA"** en un plazo de diez días naturales, el importe de los anticipos otorgados que no hayan sido amortizados en la estimación final del finiquito de obra; en caso de no obtenerse el reintegro dentro del plazo establecido**, "EL CONTRATISTA"** deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 50, último párrafo y 55 de la **"LOPSRM",** sin perjuicio de que **"EL SISTEMA DIF-OAXACA"** haga efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

En los supuestos de terminación anticipada o rescisión del contrato, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a reintegrar el anticipo no amortizado en el mismo plazo señalado y conforme a las condiciones establecidas en el párrafo que antecede.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del **RLOPSRM.**

Las estimaciones de los trabajos serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** al residente dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte quien deberá efectuar la revisión y autorización de las estimaciones de los trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

El residente de obra deberá remitir a **"EL SISTEMA DIF-OAXACA"** antes del día 5 (cinco) de cada mes el reporte de avances físico-financiero validado y firmado en los términos enmarcados en el presente contrato, a partir de la firma de este instrumento y hasta la conclusión de los trabajos ejecutados.

"LA DEPENDENCIA" deberá remitir por escrito las estimaciones validadas y autorizadas a "EL SISTEMA DIF-OAXACA" y la documentación de la procedencia de su pago, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de **"EL SISTEMA DIF-OAXACA"**, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura electrónica (CFDI) correspondiente. El pago se realizará a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta de cheques con CLABE bancaria estandarizada, de la Institución de Crédito elección de **"EL CONTRATISTA"** que notifique oportunamente a **"EL SISTEMA DIF-OAXACA"**.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL CONTRATISTA"** presenten errores o deficiencias, **"LA DEPENDENCIA",** dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** las deficiencias que deberá corregir y se efectuará la anotación en la bitácora. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte del contratista no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la LOPSRM.

Serán emitidas a nombre del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA**, con Registro Federal de Contribuyentes **SDI-770611-683**, con domicilio en la calle General Vicente Guerrero número 114, colonia Miguel Alemán, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68120, cuyo concepto será por la ejecución de la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA DE TRANSICIÓN PARA UNA VIDA INDEPENDIENTE DE ADOLESCENTES MUJERES".**

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que la dependencia tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En el caso que **"EL CONTRATISTA"** no presente las estimaciones dentro del plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello de a lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"EL CONTRATISTA".**

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por **"EL CONTRATISTA"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones, **"EL SISTEMA DIF OAXACA"**, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **"LAS PARTES"** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa, en este caso **"LA DEPENDENCIA"** a solicitud del contratista diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos y se formalizaran a través del convenio respectivo, lo cual deberá documentarse y registrarse en la bitácora.

No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL SISTEMA DIF-OAXACA".**

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

"El CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato en un plazo de **95 (noventa y cinco)** días naturales, pactándose como fecha de inicio el día **27 de septiembre del 2025**, y de conclusión el día **30 de diciembre de 2025,** de conformidad con Cláusula Primera de este Contrato.

SEXTA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, ANTICIPOS Y DE VICIOS OCULTOS.

A. Garantía de cumplimiento.

"**EL CONTRATISTA**" dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo y previo a la firma del contrato, se obliga a constituir una garantía indivisible por el monto total de la obligación garantizada, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

B. Garantía de anticipo(s)

La garantía del anticipo se otorgará a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, deberá presentarse en la fecha y lugar establecidas en la guía de la presentación de propuestas o en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación de fallo y por la totalidad del monto del anticipo más el Impuesto al Valor Agregado.

El importe del anticipo se pondrá a disposición de "**EL CONTRATISTA"** previa entrega de la garantía y permanecerá vigente hasta la total amortización o devolución del mismo.

Si **"EL CONTRATISTA"** no entrega la garantía de anticipo dentro del plazo señalado, no tendrá derecho al diferimiento del inicio de la ejecución de los trabajos.

C. Garantía para responder por vicios ocultos.

"EL CONTRATISTA" en el acto de entrega física de los trabajos exhibirá la garantía prevista en el artículo 66 de la LOPSRM, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de dicho acto.

"EL CONTRATISTA" a su elección, podrá exhibir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en los trabajos, de los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL CONTRATISTA".**

Una vez transcurridos los doce meses contados a partir de la fecha de entrega física de los trabajos, siempre que, durante su vigencia, no haya surgido responsabilidad a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, la fianza o carta de crédito irrevocable por vicios ocultos se cancelará automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la **"LOPSRM"**.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL SISTEMA DIF OAXACA" se obliga a poner oportunamente a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el (los) inmueble(s) en que deban llevarse a cabo los trabajos objeto de este contrato, haciéndolo constar por escrito. El incumplimiento por parte de "**EL SISTEMA DIF OAXACA**" prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de los trabajos.

"**LA DEPENDENCIA**" pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarios para la realización de los trabajos, exceptuando aquellos que en la convocatoria se haya señalado que quedaban a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

"EL SISTEMA DIF-OAXACA" asumirá la total responsabilidad para resolver cualquier problema por afectaciones de propiedades o similares que se presenten durante la ejecución de la misma, pudiéndose asesorar para ello con **"LA DEPENDENCIA".**

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE SUPERINTENDENTE.

"El CONTRATISTA" se obliga a designar previamente al inicio de la ejecución de los trabajos, al "**SUPERINTENDENTE",** quien deberá permanecer en el sitio de realización de los mismos, estará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, tomará las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, así como cumplir con lo establecido en el primer párrafo del artículo 117 de RLOPSRM y las funciones que le confiere el artículo 125, fracción II del mismo Reglamento.

"LA DEPENDENCIA" se reserva el derecho de aceptar o de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del "**SUPERINTENDENTE"** de los trabajos, y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en la convocatoria.

NOVENA. DESIGNACION DEL RESIDENTE Y DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"LA DEPENDENCIA" establecerá la residencia de obra con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA".**

La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos y las funciones previstas en el artículo 113 del RLOPSRM, efectuará los registros en la Bitácora conforme al artículo 125, fracción I del mismo ordenamiento.

"LA DEPENDENCIA" comunicará a **"EL SISTEMA DIF-OAXACA"** el nombre y demás datos de identificación del servidor público, quien fungirá como residente de obra dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

DÉCIMA. DE LA BITÁCORA.

La bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre **"LAS PARTES",** en la cual se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

El uso de la bitácora electrónica es obligatorio para "**LA DEPENDENCIA**" y "**EL CONTRATISTA**". Su elaboración, anotaciones, control y seguimiento, se hará por medios remotos de comunicación electrónica por el Residente y el Superintendente, a través del programa informático que se encuentra disponible en la página web: http//besop.funcionpublica.gob.mx, quienes para su uso deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 123 y 126 del RLOPSRM y con el "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018.

La bitácora se cerrará en la fecha de autorización de la estimación final.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" se obliga a:

- **a)** Cumplir con las Normas de Calidad aplicables a los materiales y equipos que se utilicen en la ejecución de los trabajos, conforme a los Anexos que forman parte de este contrato;
- **b)** Realizar los trabajos de conformidad con el Proyecto ejecutivo y especificaciones pactadas por **"LAS PARTES";**
- **c)** Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"LA DEPENDENCIA", "EL SISTEMA DIF-OAXACA"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada, hasta por el monto total de la misma;
- **d)** Responder por violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial;
- **e)** No transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA", "EL SISTEMA DIF OAXACA"**, en los términos de la **"LOPSRM"** y el **"RLOPSRM"**;

f) Responder de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la ejecución de los trabajos, por lo que el subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho para hacer valer en contra de **"LA DEPENDENCIA"** por tales obligaciones;

g) Solicitar la autorización previa al titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos, si posterior a la adjudicación del contrato, **"EL CONTRATISTA"** tuviera la necesidad por la naturaleza o especialidad de los trabajos a subcontratar;

DÉCIMA SEGUNDA. AJUSTE DE COSTOS

Ajuste de costos directos

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que procedan, llevarán a cabo la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir del acto de presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa convenido, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

La revisión y ajuste de costos mencionada en el párrafo anterior, se realizará en términos del artículo 57 fracción I de la **"LOPSRM"**, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 56 y 58 del citado ordenamiento legal, 173, 174 y 178 y demás relativos y aplicables del **"RLOPSRM"**.

Ajuste de costos indirectos y financiamiento.

Cuando la modificación al contrato implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original establecido o del plazo de ejecución, el Área responsable de la ejecución de los trabajos junto con **"EL CONTRATISTA"**, deberán revisar los costos indirectos y del financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten.

Será necesario solicitar de manera justificada la autorización de la Unidad de Normatividad de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público, en los siguientes casos:

a. Cuando el monto se incremente en más de un veinticinco por ciento, sin que se incremente el plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato;

b. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se reduzcan en más de un veinticinco por ciento, y

c. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se incrementen en más de un veinticinco por ciento.

La revisión de los costos indirectos y del financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el contrato, conforme al procedimiento establecido en el artículo 102 del **"RLOPSRM"**.

Ajuste de costo de financiamiento.

Para reconocer en el costo por financiamiento las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su proposición, **"LA DEPENDENCIA"** deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 217 del **"RLOPSRM".**

Ajuste de costo por cargos adicionales.

Los cargos adicionales solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen establezcan un incremento o decremento para los mismos.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL SISTEMA DIF OAXACA"** podrá dentro de su presupuesto autorizado para **"EL SISTEMA DIF OAXACA"**, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios celebrados en términos del artículo 59 de la **"LOPSRM",** siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del monto del contrato o del plazo de ejecución pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al Proyecto Ejecutivo preparado por **"EL CONTRATISTA"**, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la **"LOPSRM"**.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la "**LOPSRM"** o de los Tratados.

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse en aumento o en reducción del plazo de ejecución o monto del contrato. Si se modifica el plazo de ejecución, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo de ejecución pactado; en tanto que, si es al monto, la comparación será con base en el monto convenido.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos**,** serán independientes a las modificaciones al monto, y se considerarán en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un sólo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose éstos parte de este contrato.

Una vez determinadas las posibles modificaciones al contrato, su suscripción no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la mencionada determinación.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente

pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

DÉCIMA CUARTA. CANTIDADES Y CONCEPTOS ADICIONALES.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original, **"LA DEPENDENCIA"** podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

Si durante la ejecución de los trabajos, "**EL CONTRATISTA"** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a "**LA DEPENDENCIA"**, y "**EL CONTRATISTA"** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Cuando **"LA DEPENDENCIA"** requiera de la ejecución de los trabajos o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, éstos deberán ser autorizados y registrados en la Bitácora por el residente.

A los precios unitarios generados para los referidos conceptos se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el presente contrato, salvo lo previsto en el artículo 102 del RLOPSRM.

DÉCIMA QUINTA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.

Retenciones: "EL CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones **"LA DEPENDENCIA"** se le retenga lo siguiente:

A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia, inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, equivalente al cinco al millar; lo anterior con fundamento en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de sus estimaciones, para lo cual, "EL CONTRATISTA" al presentar su facturación para cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas: número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la base gravable de la que se efectuará el cargo.

C. El 0.7% (siete al millar): Las contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, del 0.7% (siete al millar) para ser destinadas a la capacitación y apoyo social, estudios y proyectos conforme a lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración, suscrito por el Poder

Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, delegación Oaxaca, vigente.

D. Las penas convencionales pactadas en el presente contrato, referente a las sanciones por incumplimiento del programa y las demás contribuciones federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, **"LA DEPENDENCIA"** tenga que retener a **"EL CONTRATISTA"**.

"LA DEPENDENCIA" podrá auxiliar a "**EL SISTEMA DIF OAXACA"** a generar sus líneas de captura para aplicar las retenciones correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" verificará que los trabajos objeto de este contrato se estén realizando por **"EL CONTRATISTA"** conforme al programa de ejecución respectivo.

Si de la verificación se desprende que el avance de la ejecución de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, **"LA DEPENDENCIA"** aplicará una retención económica del 0.5% *(cinco al millar)*, calculado en función del importe de los trabajos no ejecutados conforme al programa de trabajo acordado entre **"LAS PARTES"**. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por **"EL CONTRATISTA"** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** mediante nota de bitácora u oficio y se incluirá en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

En caso de existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de la "**DEPENDENCIA"**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **"LA DEPENDENCIA"**.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la ejecución total de los trabajos, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Programa de ejecución de los trabajos vigente y acordado entre **"LAS PARTES"**, el Residente aplicará la pena convencional del *0.2% (dos al millar)*, por cada día de atraso sobre el importe de los trabajos no ejecutados, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos.

El Residente una vez cuantificada la pena convencional la notificará a **"EL CONTRATISTA"** a través de oficio o nota de bitácora una vez que la cuantifique.

La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado "**LA DEPENDENCIA"**.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de haberse exceptuado de la garantía, no deberá exceder del veinte por ciento del monto total del contrato.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, en cuyo caso cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados no pagados y, previa solicitud, los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL SISTEMA DIF OAXACA"** así lo determina.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL CONTRATISTA"**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en este Contrato.

En caso de que los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la **"LOPSRM"**, siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

La **"DEPENDENCIA"** y **"EL SISTEMA DIF OAXACA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere este contrato. En estos supuestos, la **"EL SISTEMA DIF OAXACA"** reembolsará **AL CONTRATISTA** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Una vez comunicada por **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL SISTEMA DIF OAXACA"** la terminación anticipada del contrato, procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. En el caso de entidades, el acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público. El contratista estará obligado a devolver a **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL SISTEMA DIF OAXACA"** en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" y **"EL SISTEMA DIF OAXACA"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL CONTRATISTA"** incurra en alguna de las siguientes causales:

i. No iniciar los trabajos objeto de este Contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a la **"LOPSRM"** y su Reglamento;

ii. Interrumpir injustificadamente la ejecución de los trabajos o negarse a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL SISTEMA DIF OAXACA"**;

iii. No ejecutar los trabajos de conformidad con lo estipulado en este Contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acatar las órdenes dadas por el Residente;

iv. Incumplir el programa vigente de ejecución convenido por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de **"LA DEPENDENCIA"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo de ejecución estipulado en este Contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución convenido, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar **"LA DEPENDENCIA"**, así como cuando ésta haya ordenado la suspensión de los trabajos;

v. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;

vi. Cuando subcontrate partes de los trabajos objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL SISTEMA DIF OAXACA"**;

vii. Transferir los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**;

viii. No otorgar a **"LA DEPENDENCIA"** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

ix. Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL SISTEMA DIF-OAXACA"** para la ejecución de los trabajos, y

x. Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;

xi. Invocar la protección de su gobierno en relación con el contrato, cuando sea extranjero; (NO APLICA)

xii. Incumplir cualquiera de las obligaciones distintas de las anteriores y derivadas del presente contrato.

"LA DEPENDENCIA", llevará a cabo el procedimiento de rescisión en términos de los artículos 61 de la LOPSRM, 155, 157, 158 y 159 del RLOPSRM.

DÉCIMA NOVENA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"**EL CONTRATISTA**" deberá notificar a **"LA DEPENDENCIA"**, a través de la bitácora o excepcionalmente por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, para que ésta, en un plazo de no mayor a quince días a partir de la notificación del contratista, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Si durante la verificación de los trabajos, **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL SISTEMA DIF-OAXACA"** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, solicitará a "**EL CONTRATISTA**" su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias; en este periodo, no se aplicarán penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que **"LA DEPENDENCIA"** opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Al finalizar la verificación de los trabajos, **"LA DEPENDENCIA"** contará con un plazo de quince días naturales para proceder a la recepción de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos ejecutados bajo su responsabilidad.

"LA DEPENDENCIA" se obliga a entregar a **"EL SISTEMA DIF-OAXACA"** la obra terminada así como el expediente unitario que lo conforma.

"EL SISTEMA DIF-OAXACA" será el encargado de la operación y mantenimiento de la obra materia del presente contrato.

VIGÉSIMA. FINIQUITO DEL CONTRATO Y EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LA DEPENDENCIA" y **"EL CONTRATISTA"**, dentro de los sesenta días naturales siguientes a partir de la recepción física de los trabajos, elaborarán el finiquito correspondiente, a efecto de dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones de este contrato, anexando el acta de recepción física de los trabajos y la constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos.

"LA DEPENDENCIA" deberá notificar por oficio o por medio de la bitácora a **"EL CONTRATISTA"**, a través de su representante legal o su Superintendente de Construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito y en caso de que no acuda **"LA DEPENDENCIA"** procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista

dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; para que éste en un plazo de quince días naturales siguientes al de la fecha de notificación alegue lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado. De existir desacuerdo entre "**LAS PARTES"** respecto al finiquito, **"LA DEPENDENCIA"** procederá en términos del párrafo anterior**.**

En el finiquito se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de "**LAS PARTES"**, el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. En caso de rescisión, en el finiquito se asentarán las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobre costo de los trabajos.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de **"EL CONTRATISTA"**, **"EL SISTEMA DIF OAXACA"** deberá liquidarlos dentro del plazo de quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, caso contrario deberá elaborarse el acta de extinción de derechos y obligaciones una vez liquidado el saldo.

Si resulta que existen saldos a favor de **"EL SISTEMA DIF OAXACA"**, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de los trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, exigirá por oficio para que se realice el reintegro dentro de los diez días naturales siguientes y de no hacerlo, se generarán gastos financieros hasta la fecha en que efectivamente las cantidades se pongan a disposición de **"LA DEPENDENCIA"** , en términos de lo establecido con el artículo 55 de la **"LOPSRM"**.

En caso de no obtenerse el reintegro, **"EL SISTEMA DIF OAXACA"** procederá a hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Determinado el saldo total, y de no existir conformidad de **"EL CONTRATISTA"** con el finiquito, o bien, no acuda a la elaboración del mismo, **"EL SISTEMA DIF OAXACA"** pondrá a disposición de éste el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, éste podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones, debiendo agregar únicamente una manifestación de **"LAS PARTES"** de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del **"RLOPSRM"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"**EL CONTRATISTA**" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la ejecución de los trabajos, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL SISTEMA DIF OAXACA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"**EL CONTRATISTA**" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA" y "EL SISTEMA DIF OAXACA"**, así como en la ejecución de los trabajos.

Para cualquier caso no previsto, "**EL CONTRATISTA**" exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA" y "EL SISTEMA DIF OAXACA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionada con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA" y "EL SISTEMA DIF OAXACA"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "**EL CONTRATISTA**", en la que se reclame la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA"** y/o **"EL SISTEMA DIF OAXACA"**, "**EL CONTRATISTA**" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que, en el supuesto de existir durante la ejecución de los trabajos discrepancias de carácter técnico o administrativo, se sujetarán al siguiente procedimiento:

Dentro de los 15 (quince) hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan asentado las discrepancias en la bitácora, **"EL CONTRATISTA"** presentará a **"LA DEPENDENCIA"** un escrito por medio el cual explique los motivos de éstas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que **"LA DEPENDENCIA"** en un plazo no mayor de 15 (quince) hábiles contados a partir de la recepción del escrito, convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por **"LAS PARTES"**, mismo que deberá quedar registrado en la bitácora.

En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que **"LAS PARTES"** dejarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes, lo cual quedará registrado en la bitácora.

Lo anterior sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** puedan solicitar a la Secretaría de la Función Pública llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la **"LOPSRM"**.

VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 284 al 294 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos

Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL CONTRATISTA"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato iniciará con la suscripción del mismo por **"EL CONTRATISTA"** y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, o bien, se actualice el supuesto al que se refiere el último párrafo del artículo 170 del **"RLOPSRM"**.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el presente por triplicado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a **veintiséis de septiembre del dos mil veinticinco**.

Por **"LA DEPENDENCIA"**

SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS	**DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN**
ING. LUIS EDUARDO VELASCO LUNA	ARQ. JUAN JOSÉ VARGAS PALACIOS
R. F. C. VELL591120GD4	R. F. C. VAPJ780423518

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AO-79-116-920015995-N-6-2025

Por **"EL SISTEMA DIF-OAXACA"**

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. MARIBEL GRACIELA SALINAS VELASCO
R.F.C. SAVM8902094P6

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA
DIF OAXACA 2022-2028
DIRECCIÓN GENERAL
"NADIE SE QUEDA ATRÁS, NADIE SE QUEDA AFUERA"

PROCURADORA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. YARIB HERNÁNDEZ GARCÍA
R.F.C. HEGY880717SP0

DIF OAXACA 2022-2028
PRODENNAO
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA

Por **"EL CONTRATISTA"**

CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS LLAVE DORADA, S. A. de C. V.
C. EVA PATRICIA RIOS LOPEZ
R.F.C. CDL210921340

LLAVE DORADA
CONSTRUCTORA
CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS
LLAVE DORADA S.A. DE C.V.
RFC: CDL210921340

La presente hoja de firmas, corresponde al contrato de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios número **J03-131-01-08-006-ADN-2025**, celebrado el **26 de septiembre del 2025**, para la ejecución de los trabajos **CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA DE TRANSICIÓN PARA UNA VIDA INDEPENDIENTE DE ADOLESCENTES MUJERES**, a realizarse en la localidad **COLONIA JERUSALÉN**, municipio **SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN.**